RESOLUCIÓN No.169
(27 DE OCTUBRE DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 001 DE 2026, PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA APOYAR LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES Y DE FORMACIÓN DEL IDRM, FOMENTANDO EL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN EN LA COMUNIDAD.

El Gerente General del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Madrid en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el acuerdo 017 de 23 de junio de 1999, expedido por el concejo municipal de Madrid, el decreto de nombramiento N°003 del de enero de 2024 expedido por la alcaldía municipal de Madrid y,

CONSIDERANDO

La Constitución Política prevé en el Artículo 2° que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...". Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, fonra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación: de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El Instituto Municipal Para El Deporte Y La Recreación De Madrid es una entidad pública descentralizada, que garantiza espacios de participación en procesos de fomento, iniciación, formación, práctica del deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre, contribuyendo a mejorar el desarrollo integral del individuo y calidad de vida de los habitantes del municipio.

Mediante el acuerdo municipal 017 de 1999 expedido por el Concejo Municipal De Madrid, se creó el Instituto Municipal Para El Deporte Y La Recreación De Madrid Cundinamarca "IDRM" establecimiento público de orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, integrante del sistema nacional de deportes para ejecutar planes nacionales, departamentales y municipales relacionado al deporte y la recreación

En el marco de las políticas culturales y del suministro de implementos y realización de eventos para el cumplimiento de las metas de la Administración municipal y del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE MADRID, se tienen en cuenta los diferentes programas plasmados en el Plan de Desarrollo COSECHANDO CON AMOR POR MADRID 2024-2028" con su proyecto denominado Formación , promoción y preparación de deportistas en las diferentes instancias de competición del deporte 2024 - 2028 en el municipio de Madrid, Cundinamarca, busca cumplir con todas y cada una de la metas establecidas en él, para esto, la META 44 Beneficiar a 13.000 deportistas entre los 3 y 17 años inscritos en el programa de escuelas de formación deportiva. Meta 45 Beneficiar a 4.000 personas mayores de 18 años a través de un programa deporte. Meta 46 Realizar 362 eventos deportivos, actividad física, recreos deportivos, centros de educación física y discapacidad de carácter departamental, nacional o internacional. Meta 47 Beneficiar a 250 Personas anualmente del programa de discapacidad, cuidadores y familias por medio del deporte, la recreación y la actividad física en el municipio de Madrid. Meta 51 beneficiar a 20.000 personas por medio de las vías activas saludables y aprovechamiento del

tiempo en espacio público. Meta 52Beneficiar anualmente al100% clubes, legalmente constituidos, deportistas de alto rendimiento y altos logros, por medio de apoyo técnico, logístico, administrativo y/o multidisciplinario.

En este sentido, La Administración municipal registra que la participación de los habitantes del IDRM de Madrid se ha incrementado en los últimos años, destacando la necesidad de desarrollar programas sociales y de realizar eventos deportivos, culturales y artísticos para la promoción del mejoramiento de la calidad de vida y espacios para manifestaciones y expresiones artísticas, las cuales fortalecen las prácticas culturales en cuanto a la identidad cultural, el reconocimiento y el despliegue de la alteridad en condiciones de inclusión, equidad y democracia.

De igual manera, en el aspecto social hay acciones encaminadas al reconocimiento de la importancia y a generar ambientes de reencuentro, esparcimiento y enriquecimiento personal de cada uno de los agentes de la comunidad como lo son los niños, los jóvenes, las mujeres, las personas con discapacidad, los adultos mayores; estrategias con el objetivo de generar un espectro cultural y social más amplio en EL IDRM, en el que se desea contar con actividades y agrupaciones de diferentes géneros, que garanticen eventos acordes con las tendencias y edades de los asistentes.

En este sentido, con el fin de dar cumplimiento a las metas anteriormente enunciadas, se tiene previsto dar continuidad a las escuelas de formación deportiva, dentro de las cuales se encuentran: atletismo, baloncesto, arquería, futbol. Fútbol sala, patinaje, voleibol, porras, Taekwondo, karate, patinaje, gimnasia, futbol playa, atletismo, esgrima, levantamiento de pesas, entre otros y llegar con ello a beneficiar a más de 10.000 deportistas entre los 5 y 17 años y en general beneficiar a 47.000 usuarios a través de la actividad física, actividades alternativas y aprovechamiento del tiempo libre en la zona urbana rural en el periodo de gobierno, desarrollar los diferentes eventos y actividades para el cumplimiento de las citadas metas del plan de desarrollo municipal.

Expuesto lo anterior; el IDRM ha venido coadyuvando a las escuelas y colegios e instituciones educativas de nuestro municipio con la dotación de elementos deportivos necesarios para promover el deporte y la actividad física que permite el desarrollo físico de nuestros niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades diarias como un hábito que permite el aprovechamiento del tiempo libre y el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros niños y jóvenes promoviendo la actividad física.

Por otro lado, el instituto realiza y participa en festivales, torneos, juegos escolares, intercolegiados, torneos de liga, torneos intermunicipales entre otros; después de hacer un análisis y diagnóstico de los uniformes de los seleccionados, se concluye que se tiene un déficit de elementos deportivos que son fundamentales para la práctica e identificación de cada uno de los seleccionados en el campo de juego.

Por lo anterior, el instituto requiere garantizar la correcta ejecución de sus procesos y procedimientos en las diferentes áreas, para lo cual resulta oportuno proceder a la contratación de una persona natural, o jurídica que preste el servicio de: ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA APOYAR LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES Y DE FORMACIÓN DEL IDRM, FOMENTANDO EL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN EN LA COMUNIDAD.

El Instituto Municipal, cuenta con recursos disponibles en el presupuesto de la vigencia de 2026, para realizar la contratación requerida, la solución de esta necesidad resulta imprescindible con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en Plan de Desarrollo.

Con base a lo anterior, el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Madrid, no cuentan con personal especialista ni los elementos necesarios para la realización de una actividad del nivel requerido, por tanto y luego de realizar un análisis acerca de estas

necesidades, él instituto ha determinado la necesidad de celebrar un contrato de **ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA APOYAR LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES Y DE FORMACIÓN DEL IDRM, FOMENTANDO EL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN EN LA COMUNIDAD.**

Que en virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Instituto, elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación del citado objeto, determinando la necesidad de la contratación.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Instituto publicó en el portal web del SECOP II página web www.colombiacompra.gov.co el acto de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, para conocimiento del público en general;

Que una vez realizados los estudios económicos previos, teniendo en cuenta los precios vigentes del mercado, se estableció como presupuesto oficial la suma de: **OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 819.232.695,90) precio unitario** a monto agotable IVA Incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones que haya a lugar, así como todos los costos directos e indirectos que incurra el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

El presente proceso se encuentra amparado de la siguiente forma:

1. *DESCRIPCIÓN FINANCIERA*		
Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	**Nº 2026000447**	Valor: $ 819.232.695,90

Que, verificados los medios habilitados para el efecto, ante el proyecto de pliego se presentaron observaciones por parte de los interesados en participar, las cuales fueron resueltas y publicadas en la plataforma del secop II.

Que dentro del término establecido en el cronograma no se presentaron solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, para limitar la presente convocatoria de Mínima Cuantía a Mipyme territorial y/o nacional, conforme a lo establecido al Decreto 1860 de 2021.

Dado lo anterior, el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021 establece que:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme
colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Que, por lo antedicho, es procedente adelantar la selección de contratista mediante la modalidad de selección abreviada subasta inversa, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto y la cuantía del mismo, en concordancia con lo establecido en el literal b) del numeral 2º del Art. 2º de la Ley 1150 de 2007.

En conclusión, el gerente del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Madrid,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura del procedimiento de contratación de selección abreviada por modalidad subasta inversa No. 001 de 2026, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA APOYAR LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES Y DE FORMACIÓN DEL IDRM, FOMENTANDO EL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN EN LA COMUNIDAD.** por lo cual, convoca a todas las personas naturales o jurídicas considerados legalmente capaces, conforme a las disposiciones legales vigentes, a la presentación de ofertas para la contratación del objeto ya citado.

SEGUNDO: Establecer como procedimiento a aplicar para la contratación que aquí se convoca, selección abreviada por subasta inversa de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2º del art. 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se adopta el pliego de condiciones definitivo.

TERCERO: Establézcase como presupuesto oficial para la presente convocatoria la suma de: **OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 819.232.695,90)** incluido IVA (si aplica) y todos y cada uno de los impuestos y gastos a que hubiera lugar. Los cuales resultan del análisis de costos y de acuerdo con los precios vigentes del mercado; la presente convocatoria pública se encuentra amparada por los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal citados en la parte considerativa del presente acto.

CUARTO: Los oferentes podrán consultar el pliego de condiciones del presente procedimiento, así como los documentos y estudios previos, mediante el portal web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, en las fechas y oportunidades previstas por el decreto 1082 de 2015.

QUINTO: Los interesados en presentar sus propuestas, deberán elaborarlas con plena observancia de los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, elaborado conforme a Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA: EL CRONOGRAMA PUEDE SER MODIFICADO POR EL INSTITUTO DE ACUERDO CON LA LEY Y CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

- **CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:**

Los documentos relativos a la presente convocatoria podrán ser consultados en el portal de contratación: www.colombiacompra.gov.co (SECOP II). En los plazos establecidos para el efecto en el cronograma del proceso.

- **INFORMACIÓN DEL PROCESO:**
Toda información relativa al proceso puede solicitarse a través de la plataforma del portal de contratación SECOP II.

A través de los espacios dispuestos en el aplicativo para tal fin.

ACATANDO LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993 Y LA LEY 1150 DE 2007, SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS ESTABLECIDAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY, PARA QUE DESARROLLEN SU ACTIVIDAD DE CONTROL SOCIAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL QUE AQUÍ SE CONVOCA

Dada en el Madrid- Cundinamarca, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MG GONZALO DE JESUS AMAYA FUENTES
GERENTE GENERAL DEL IDRM

Elaboró: Juan Sebastián Piñeros Moreno - Contratista